



2. ACCESIBILIDAD Y TRANSPARENCIA

Citizen-Vancils/Online Partals



3. ESTANDARIZACIÓN Y COORDINACIÓN NACIONAL

Unified Guidelines/Interoperability

Lineamientos que operacionalizan el

Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios

Puntos centrales

- Homologación de trámites y servicios prestados en los tres órdenes de gobierno.
- Fijación de estándares nacionales como medida de anticorrupción.
- Repositorio Nacional de Tecnología Pública: código fuente para el gobierno, no comercializable.

Consideraciones

- Riesgo de ampliar la brecha digital entre la población.
- Asimetría entre obligaciones y recursos.
- Ausencia de participación ciudadana en el diseño.

La adopción oportuna y la autoría normativa propia no son alternativas excluyentes, sino que se refuerzan mutuamente.

2 de septiembre del 2026, DOF



@CiudadesCapitales



@CiudadesCapital



www.accm.mx

Lineamientos del Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios: consideraciones para los municipios

El pasado 2 de septiembre, la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT) emitió mediante el Diario Oficial de la Federación (DOF) los Lineamientos que operacionalizan el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios. El instrumento incorpora a los municipios en calidad de Sujetos Obligados y fija un cronograma preciso: treinta días hábiles para emitir el Acuerdo de Adopción, ciento veinte para la implementación efectiva y quince adicionales para la inscripción en el Portal Único Ciudadano. La revisión de reglamentos y bandos municipales no suspende el cómputo de dichos plazos.

El contenido sustantivo del modelo se centra en la homologación de trámites y servicios prestados en los tres órdenes de gobierno mediante los mismos requisitos y plazos de entrega según sea el caso. La fijación de estándares nacionales que cierran la lista de requisitos exigibles constituye, en los hechos, una medida anticorrupción de alcance considerable: la discrecionalidad en ventanilla ha sido históricamente la materia prima de la gestoría informal y de la extorsión administrativa.

A su vez, el Repositorio Nacional de Tecnología Pública —código fuente de origen público, compartido de manera gratuita entre órdenes de gobierno y no comercializable— reduce la dependencia respecto de proveedores privados y libera recursos hacia funciones que ninguna plataforma sustituye. Ambos elementos apuntan, correctamente entendidos, a una redistribución de capacidades en favor del ciudadano con menores recursos para navegar la burocracia.

Existen, no obstante, tres omisiones que deben ponderarse con igual rigor. La primera es la ausencia de una garantía explícita del canal presencial: en un contexto de brecha digital persistente, la digitalización sin atención física, telefónica y acompañada puede operar como mecanismo de exclusión para personas adultas mayores, personas con discapacidad o hablantes de lenguas indígenas.

La segunda es la asimetría entre obligación y recurso: los costos de infraestructura, capacitación y soporte son locales, mientras que el plazo, el estándar y la responsabilidad administrativa —de carácter personal, conforme al artículo 76— son de origen federal. Finalmente, la tercera es la falta de previsión de participación ciudadana en el diseño de los estándares, que se elaboran mediante espacios de diálogo entre autoridades.

De ello se desprende el punto jurídico y político de mayor relevancia práctica. Los Lineamientos deben interpretarse como instrumento de coordinación y no de subordinación: el artículo 25 constitucional ordena simplificar en el ámbito de competencia respectivo, en tanto que el artículo 115 preserva la facultad reglamentaria del municipio.

En consecuencia, el Acuerdo de Adopción debiera redactarse dejando constancia expresa de que se emite en ejercicio de dicha potestad, e incorporar las salvaguardas que el modelo federal no contempla: garantía del canal presencial, evaluación de impacto en materia de protección de datos personales y consulta previa a los usuarios de los trámites. La adopción oportuna y la autoría normativa propia no son alternativas excluyentes, sino que se refuerzan mutuamente.